

Comisión de Acreditación

ORBSERVACIONES A LA RESOL. CE 1440/19 SOBRE ACTIVIDADES RESERVADAS DE LOS PROFESORADOS DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, COMPUTACIÓN, GEOGRAFÍA Y LETRAS

**Resolución CE N° 1732/22
Ushuaia, 14 octubre de 2022**

VISTO:

la nota del Consejo Universitario de Ciencias Exactas y Naturales (CUCEN) en torno a los errores de materiales en cuanto al anexo V de la Resol. CE 1440/19; y

CONSIDERANDO:

que a través de las Resol. CE N° 856/13, 1115/15 y 1167/16 se aprueban las actividades reservadas de los Profesorados de Matemáticas, Física, Química, Biología, Computación, Geografía y Letras;

que la Subcomisión de Profesorados elevó una reformulación de dichas actividades reservadas y en este espacio se acordó un documento que fue aprobado por la Comisión de Acreditación y que obra en la Resol. CE N° 1440/19;

que, en su cuerpo, de esta última resolución presentó un error material donde menciona la carrera de "geología" en vez de la carrera de "biología";

que corresponde, entonces, elevar dicha modificación a consideración de este Cuerpo para enmendar la situación;

que, dada la falla detectada y a los fines de no generar confusiones, resulta recomendable dejar sin efecto dicho acto y emitir uno nuevo.

Por ello,

**EL COMITÉ EJECUTIVO -ampliado- DEL
CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resol. CE N° 1440/19.

Artículo 2: Modificación del anexo V de cada una de las Resol. CE N° 856/13, 1115/15 y 1167/16 relativos a las actividades reservadas de los profesorados de Matemáticas, Física, Química, Biología, Computación, Geografía y Letras, los que quedarán redactados de la siguiente manera.

1. Enseñar, dentro de su campo, en la educación inicial, primaria, secundaria, institutos de educación superior y distintas modalidades, de acuerdo a lo que su formación prevea.

2. Planificar, supervisar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje dentro de su campo y en el marco de su actuación profesional, en la educación inicial, primaria, secundaria, institutos de educación superior y distintas modalidades, de acuerdo a lo que su formación prevea.

Artículo 3°: Elevar el nuevo documento para la consideración del Consejo de Universidades (CU) e instruir a las y los representantes del CIN ante el CU a que mantengan esta postura.

Artículo 4°: Regístrese, dése a conocer y archívese.



MARIO MIGUEL F. GIMELLI
Secretario Ejecutivo



ENRIQUE MAMMARELLA
Presidente